

## LA CARCEL DEL FIN DEL MUNDO

*Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice (Artículo 18 de la Constitución Nacional)*

Por Alfredo Pérez Galimberti<sup>1</sup>

### 1. El Petiso Orejudo y el infierno

Escribo un título para esta nota y de inmediato advierto que la referencia es engañosa. No quiero hablar del famoso presidio que funcionó en la Isla Grande de Tierra del Fuego, Ushuaia, allá en el fin del mundo, en la primera mitad del siglo XX, y que tuvo entre sus huéspedes más famosos a José Santos Godino, el Petiso Orejudo, criminal niño, delicia de criminólogos positivistas. No quiero hablar de esto pero es tan fuerte la imagen de las celdas, del recuerdo de Simón Radowinsky, el anarquista que dio muerte a Ramón L. Falcón, incluso la de un presidente confinado, Héctor J. Cámpora, curiosidad de un Presidente puesto en prisión antes de serlo, cuando entre nosotros lo más común es encerrarlos después.

Es el fin del mundo literalmente, en el terreno de la geografía argentina del temprano siglo XX, donde como en el infierno de Dante hubiera podido leerse una chapa que dijera "*Lasciate ogni speranza, voi ch'entrate*".

Una cosa lleva a la otra, y estoy pensando en el infierno. Cada época tiene su infierno pero también su héroe, su Hércules o su Ulises, y en el caso de Dante un Virgilio, guía y guardaespaldas que lo preserva de la desorientación y de la camorra de los condenados.

Para salir del infierno, Virgilio se toma de los pelos del demonio y comienza a descender, con Dante tomado de su cuello. Al llegar a las caderas, en lugar de descender ascienden; han llegado al centro del planeta, y van a dejar el Infierno, al que ingresaron desde el hemisferio boreal, saliendo por el hemisferio austral.

El mundo se divide, según Dante, en este 8 de abril del año 1300, en dos hemisferios; el boreal, cubierto de tierra conocida, y el austral,

---

<sup>1</sup> Vicepresidente de INECIP. Ex Defensor General de Chubut.

donde todo es agua, salvo la montaña del Purgatorio, por la que el poeta ascenderá acompañado de su guía.

*Lo duca e io per quel camino ascoso  
intramo a ritornar nel chiaro mondo;  
a sanza cura aver d'alcun riposo,  
salimmo su, el primo e io secondo,  
tanto ch'i vivide le cose belle  
che porta 'l ciel, per un pertugio tondo;  
e quindi uscimmo a riveder le stelle.*

Dante y Virgilio miran las estrellas. ¿La Cruz del Sur está en lo alto, la Patagonia es el Purgatorio?

## **2. La Cárcel del Fin del Mundo**

En realidad de lo que quiero hablar es de la cárcel del fin del mundo, el mundo con la pandemia, el mundo después de la pandemia. Y para eso necesitamos a Virgilio.

Todos los días leemos o escuchamos que el mundo tal como lo conocimos no regresará. Que estamos ante el advenimiento de un nuevo orden mundial, y se están jugando las apuestas sobre qué política global prevalecerá. ¿Serán las distopías autoritarias, alguna de las formas que imaginaron George Orwell, Aldous Huxley, Phillip Dick? ¿O un mundo más humano, en el que la riqueza sea menos obscena, el nacionalismo menos criminal, el ambiente más respirable, un mundo donde prevalezca la *fraternidad* que nos prometía la revolución francesa?

Slavoj Zizek en “*Pandemia*”, hace poco tiempo editado en español, sostiene que el único modo de enfrentar la crisis global es una fortísima intervención estatal, lejos de la política de libertad de mercados y el gobierno de las empresas. Sostiene que tendrán que considerarse a nivel global medidas que hoy en día “*parecen ‘comunistas’: la coordinación de la producción y la distribución tendrá que realizarse fuera de las coordenadas del mercado*”.

El pasado 12 de abril, el británico John Gray, muy lejos ideológicamente de Zizek, publicaba en El País de España que “*la expansión económica no es sostenible indefinidamente. Para empezar, solo puede agravar el cambio climático y convertir el planeta en un vertedero. Ahora bien, dada la marcada desigualdad entre niveles de vida, el crecimiento demográfico y la intensificación de las rivalidades geopolíticas, el crecimiento cero también es insostenible. Si acabamos aceptando los límites del crecimiento, será porque los Gobiernos hagan de la protección de sus ciudadanos su objetivo más importante. Sean democráticos o autoritarios, los Estados que no pasen esta prueba hobbesiana fracasarán.*

Si en algún momento el reclamo social pudo condensarse en la propuesta *menos Estado*, porque el Estado oprime, ahora ha sido completamente reemplazado por el reclamo de *más Estado*,<sup>2</sup> para que el Estado proteja, anunciaba Gray hace ya quince años.

La política carcelaria, como parte de la política criminal, concebida como la organización de la violencia estatal como última razón de la Política de Gestión de la Conflictividad, es una política de poca y mala prensa.

No se ganan elecciones con programas de política carcelaria. Al contrario, se han ganado con promesas de llenar cárceles y lamentablemente esas promesas se han cumplido. Basta recordar la gobernación de Ruckauf, que prometió “*meter bala a los delincuentes*” y efectivamente cumplió su promesa.

Por Decreto 1132/ del 28 de Mayo de 2001 Ruckauf admitió que en ese momento de su gestión se había incrementado en más de un 35 por ciento la población carcelaria. Con manifiesto cinismo el Decreto explica que el aumento se debió a “*las modificaciones introducidas al Código de Procedimiento Penal en referencia al régimen de excarcelación, las facultades otorgadas a las fuerzas de seguridad y la mayor actividad policial*”. A la firma del Decreto, se contaban 16.000 presos alojados en unidades penales, mientras que otros 6.000 permanecían detenidos en comisarías. Con el mismo cinismo el Gobernador explicaba que “... *esta situación requiere una mejor infraestructura para lograr que los establecimientos carcelarios constituyan "centros de trabajo y moralización"*”.

Ya en febrero del año 2000 el gobierno de Buenos Aires reconocía que el sistema penitenciario provincial alojaba en ese momento a 13.200 presos, cuando su capacidad carcelaria era de 9.800 reclusos, además, de 3500 procesados en las comisarías, y Ruckauf le reclamaba a la polifacética Patricia Bullrich, entonces Secretaria de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del gobierno de De la Rúa, que admitieran presos provinciales en cárceles federales. Cuentas fáciles: de 15.700 a 22.000 en poco más de un año.

### **3. Historia de pago chico**

Una historia de pago chico, que es lo que conozco bien. En mis tiempos en la Defensoría General en Chubut, cuando algún político me consultaba sobre una eventual modificación al Código Procesal Penal que restringiera las excarcelaciones por motivos de “*seguridad ciudadana*”,

---

<sup>2</sup> John Gray, *De vuelta a Hobbes*, en *Contra el progreso y otras ilusiones*, Paidós, Barcelona, 2006, p. 119 y ss.

yo nunca hablaba de la Constitución y los Tratados. Le contestaba que me parecía muy bien, pero le pedía que me explicara qué impacto tendría la modificación en la Ley de Presupuesto. Para hacerlo más claro les contaba que en mi casa natal había gallinero. Piso de cemento, techo, estructura de madera para que las gallinas pudieran treparse a dormir, alambrado, un pequeño galpón para el alimento, cuidado de prevenir ratas y enfermedades. Recién entonces llegaban las gallinas. Si tienen ustedes una cárcel, con espacio para trabajo y esparcimiento, celdas individuales, camas, espacio para visitas y consultas legales, personal de custodia, medios de movilidad para transportar a estas personas a los tribunales, atención médica, partida para alimentos, está perfecto. Podemos calcular cuántas personas serán privadas de libertad en ese espacio, y diseñar una norma que amplíe el flujo de personas ingresando en la cárcel, les decía.

Como la manta es corta, además, les preguntaba qué ítem presupuestario recortarían: si de salud, de educación u obra pública.

El Código Procesal resistió sin modificaciones –salvo una hecha tempranamente que incorporó una causal de peligro futuro que nunca fue tomada en consideración por los jueces- desde el año 2006 a la fecha. Desde el año 2008 la Defensoría mantiene actualizada la información sobre personas privadas de libertad y el monitoreo de lugares de detención de modo constante, y eso le ha permitido tener voz como actor político en este tema y poder intervenir judicialmente con éxito en casos de hacinamiento.

Bien, pero el control sobre la inflación penal en materia de restricciones a la libertad es insuficiente pues, de modo constante y permanente se viene incrementando no sólo el número sino el porcentaje de personas privadas de libertad. De hecho, Chubut se encuentra en emergencia carcelaria desde el 14 de marzo de 2016 (Decreto N°310/16).

Entre mayo de 2008 y mayo de 2019 la población penitencia se incrementó de 305 a 658 personas, 211 de las cuales detenidas en comisarías. Esto implica un índice de prisionalización de 108 presos cada 100.000 habitantes. En cuanto a superpoblación, el porcentaje llega al 6%, ya que el lunes 27 de mayo de 2019 se contaba con 616 cupos y se encontraban privadas de libertad 652 personas. El porcentaje de detenidos con condena ascendía al 69%, y el de los que logran trabajar en prisión es del 6,5%<sup>3</sup>.

#### **4. Los números de la cárcel y las razones de la expansión de la población penal.**

---

<sup>3</sup> [https://www.defensachubut.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/Informe\\_PRESOS\\_CHUBUT\\_MAYO\\_2019.pdf](https://www.defensachubut.gov.ar/wp-content/uploads/2019/08/Informe_PRESOS_CHUBUT_MAYO_2019.pdf)

Según acaba de publicar el CELS<sup>4</sup>, entre 2008 y 2018 la tasa de encarcelamiento argentina subió un 55%, pasando de 137 a 213 personas encerradas cada 100 mil habitantes. Entre 2000 y 2018, la población penal se multiplicó 2,5 veces, con un crecimiento de casi 57 mil personas. Según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), en diciembre de 2018 había 94.883 personas privadas de la libertad en Argentina.

La provincia de Santa Fe pasó de 2.818 presos en diciembre de 2014 a 6.715 internos en febrero de 2020, según datos oficiales del Servicio Penitenciario<sup>5</sup>.

El hacinamiento no es un invento argentino. En general, tal vez con excepción de Escandinavia, la política carcelaria deja mucho que desear incluso en los llamados países del primer mundo. En el Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones , de Naciones Unidas (Nueva York, 2014), se describe cómo el Estado de California, una de las economías más sólidas del planeta, pero también un Estado muy proclive a encarcelar personas, mostraba en Enero de 2010 que gastaba más de 48.000 dólares anualmente para encarcelar a una persona, lo que representaba más de cuatro veces el costo de la enseñanza en la Universidad de California, Los Angeles (UCLA) para un estudiante residente en el Estado<sup>6</sup>. En suma, invertía más en el sistema carcelario que en educación.

Sin embargo esto no alcanzó para que las condiciones de vida de los privados de libertad fueran satisfactorias. En el año 2011 la Corte Suprema de Justicia confirmó la decisión de los jueces federales californianos y ordenó la liberación de 40.000 presos. En ese momento había 148.000 presos alojados en 33 prisiones diseñadas para unas 80.000 personas<sup>7</sup>.

Las razones de estos números, que no guardan relación con la tasa de crecimiento poblacional, son varias y haría falta un equipo multidisciplinario para explicarlas convenientemente. Las políticas de ley y orden, la agravación de las penas, la limitación de la libertad condicional no explican por sí solas este fenómeno. El visible aumento de los delitos de género y contra la identidad sexual, las modernas técnicas de investigación penal, el avance forense como la identificación por ADN

---

<sup>4</sup> <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2020/05/coronavirus-y-carceles.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/radiografia-las-carceles-santa-fe-cinco-anos-se-duplico-la-cantidad-presos-n155028>

<sup>6</sup> Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC\\_HB\\_on\\_Overcrowding\\_ESP\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf), p. 20

<sup>7</sup> <https://www.diariopopular.com.ar/policiales/por-falta-espacioliberan-miles-presos-n88636>

o las consecuencias directas e indirectas de la política de persecución penal del consumo de estupefacientes tampoco.

Una sociedad fragmentada en la que la mesa está servida para algunos, y otros nunca se podrán sentar explica un poco más el problema, porque ¿a título de qué el excluido va a respetar una ley que no le permite tener un trabajo, obra social, educación formal y vivienda?

La seguridad civil y la seguridad social fueron desconectadas desde la formulación del proyecto liberal. Aquella sociedad de individuos de Hobbes fue el punto de partida desde el cual Locke, poco más tarde, articuló una nueva propuesta, permitiendo la participación individual en las decisiones políticas. El individuo virtuoso, a través de la *propiedad* que su industria le proporciona y que el Estado garantiza se hace dueño de su propia persona y de su trabajo. Ya no depende de un amo o de la caridad. Para preservar la propiedad hace falta un Estado, pero este Estado se va a limitar a garantizar la libertad para que cada individuo desarrolle sus empresas. Aquellos que por alguna razón no puedan acumular propiedad para atender a la enfermedad, la vejez, el desempleo o la muerte –la seguridad social– serían atendidos por organizaciones de caridad.

Es a comienzos del siglo XIX que aparece el problema del *pauperismo*, es decir, de aquellas personas sin propiedad, los pobres. No se va a atender como un problema político, sino que se abordará desde la filantropía. Inclusive la campaña por el cese de la trata de esclavos, definida como la primera campaña por los Derechos Humanos, es orientada desde Inglaterra a partir de la filantropía, y finaliza cuando la Revolución Francesa asusta a los filántropos con la promesa, incumplida por cierto, de cambios radicales.

El filósofo crítico Enrique Marí escribía hace treinta años acerca del control social, explicando los mecanismos de negación de las ideologías para velar el nexo entre desigualdad social y seguridad. “*Sin embargo, -decía- el vínculo de causación entre desigualdad social y seguridad es un vínculo necesario, en el sentido de que deriva de las relaciones objetivas instaladas entre los agentes económicos y, en el plano político los ciudadanos potenciados o despotenciados según el lugar que ellos ocupen en el espacio del conflicto social*”<sup>8</sup>

Hoy por hoy se difunde la idea del infractor como enemigo. Si no es posible acordar con el otro sobre cuestiones esenciales, entonces el mensaje de la sanción como disvalor que responde al hecho disvalioso no es recibido por el infractor. Si esto es así, no es posible ninguna rehabilitación y lo único posible es convertir al infractor en inofensivo. Se le encomienda a la cárcel la función de *neutralizar sujetos peligrosos*., y esto agrava la situación de vulneración de derechos humanos de las

---

<sup>8</sup> Marí, Enrique y Bergalli, Roberto (coordinadores), *Introducción...*, en *Historia del Control Social España-Argentina*, EEd. PPU, Barcelona, 1989, p. CCCXCV y ss.

personas que se encuentran privadas de libertad, en tanto son consideradas no sólo como peligrosas sino también irrecuperables, y con ello pierden cada vez más su estatus de seres humanos.

## **5. Y ahora la pandemia**

Entonces, ¿qué pasará mañana? Si una provincia como Chubut, con una población que es apenas un barrio de La Matanza, no logra cumplir con las pautas mínimas de cuidado de presos establecidas en las normas constitucionales y legales que todos juramos respetar, ¿qué panorama les espera a esas casi 95.000 personas privadas de libertad cuando el virus se expanda?

En el Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones de la ONU, publicado en el 2014, se condigna: *“Se considera a las prisiones como “incubadoras de enfermedades” dado que el impacto perjudicial que el encarcelamiento tiene sobre la salud no está confinado a los muros de la prisión. Los reclusos llevan las enfermedades a la comunidad a través del personal penitenciario y de sus visitas. Eventualmente, la gran mayoría de los prisioneros son liberados y es probable que lleven a la comunidad las enfermedades contraídas en las prisiones. Por ejemplo, un estudio longitudinal de tuberculosis aplicado en 26 países de Europa Oriental y Asia Central, determinó que la tasa de crecimiento de las poblaciones de prisioneros era el factor más importante de las diferencias en las tasas de infección por tuberculosis en estos países. La tasa de SIDA es seis veces mayor en las prisiones estatales y federales que en la población de los Estados Unidos en general. Un 20 a 26% de personas que viven con VIH/SIDA en los Estados Unidos había sido alojada en prisión<sup>9</sup>.*

Máximo Sozzo, investigador, docente y publicista de la Universidad del Litoral, señalaba hace poco: *“Los efectos de la pandemia Covid-19 en las prisiones en Argentina serían devastadores”, dice. “Esto se debe a sus altísimos volúmenes de superpoblación y hacinamiento consecuencia del importante crecimiento de la población encarcelada en los últimos años en nuestro país”<sup>10</sup>.*

## **6. Política y política penitenciaria**

Los poderes Legislativo y Ejecutivo no tienen inconvenientes en plegarse a la incorporación al derecho local de las normas que focalizan el objetivo, la organización y el respeto de los derechos humanos en el sistema carcelario. El problema es que entre la formulación de la política

---

<sup>9</sup> Manual Sobre Estrategias...citado, p. 22

<sup>10</sup> <https://www.pagina12.com.ar/263567-pandemia-prisiones-e-indolencia-politica-y-judicial>

carcelaria y su configuración en el plano social hay un abismo de distancia. El análisis político criminal aplicado a la política carcelaria ha sido una preocupación ajena, o a lo sumo sincopada de la Administración desde hace décadas.

En cuanto al rol del Poder Judicial, se ha mostrado sistemáticamente temeroso de aplicar la ley. Las prisiones las construye el Poder Ejecutivo, las leyes de ejecución las dicta el Parlamento, pero las cárceles las llenan los jueces. Esto es definitivamente así.

El día en que los jueces se nieguen a poner en prisión a una persona, si no se le garantiza a esa persona que va a ser encerrada para *seguridad y no para castigo*, se acabará el hacinamiento en las prisiones, se acabarán las cárceles insalubres, señalaba Alberto Binder unos días atrás<sup>11</sup>.

Tomando la letra de la Constitución, *“toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exige”*, decía que, si en una alcaidía policial con un sistema de salubridad, abrigo, y condiciones mínimas insuficientes donde deberían haber cinco personas, o diez, hay treinta o cuarenta la pregunta que debería hacerse al juez es ¿no le parece absolutamente irresponsable y contrario a la Constitución que en este espacio donde hay cuarenta personas sólo debería haber diez? ¿Por qué dejó entrar cuarenta? Tal vez responda: - Porque no podía hacer otra cosa. No se puede ser tan condescendiente con los jueces. Pero los jueces deberían exigir a los Fiscales, cuando piden que una persona entre a la prisión que indique en qué lugar va a ser alojada, y en qué condiciones.

Y añadía: Así como un Juez no permitiría que a una persona se la torturara, aunque un fiscal se lo pidiera, y se tratara de un caso muy grave, un Juez no debería permitir que se alojara a una persona en lugares increíbles. Esta es una línea que se debería trabajar, en las actuales condiciones: los jueces no pueden admitir encierros carcelarios de cualquier manera.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Resolución Provisoria en el asunto Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho señaló que *“En principio, y dado que es innegable que las personas privadas de libertad en el IPPSC pueden estar sufriendo una pena que les impone un sufrimiento antijurídico mucho mayor que el inherente a la mera privación de libertad, por un lado, resulta equitativo reducir su tiempo de encierro, para lo cual debe atenderse a un cálculo razonable, y por otro, esa reducción implica compensar de algún modo la pena hasta ahora sufrida en la parte antijurídica de su ejecución. Las penas ilícitas, no por su antijuridicidad*

---

<sup>11</sup> Conversatorio sobre Cárcel y Política Criminal. 21/05/20, en <https://www.youtube.com/watch?v=MmHT8dhQBNg>



*dejan de ser penas y, lo cierto es que se están ejecutando y sufriendo, circunstancia que no puede obviarse para llegar a una solución lo más racional posible dentro del marco jurídico internacional...121. Dado que está fuera de toda duda que la degradación en curso obedece a la superpoblación del IPPSC, cuya densidad es del 200%, o sea, que duplica su capacidad, de ello se deduciría que duplica también la inflicción antijurídica sobrante de dolor de la pena que se está ejecutando, lo que impondría que el tiempo de pena o de medida preventiva ilícita realmente sufrida se les computase a razón de dos días de pena lícita por cada día de efectiva privación de libertad en condiciones degradantes”.*

Hasta aquí muy bien. Una pena ilícita –califica la Corte –que duplica el dolor de la pena merece una compensación. Pero más adelante insiste con la condescendencia con el Estado, y con los Jueces que encierran a personas en estas condiciones: “122. Considera la Corte que la solución radical, antes mencionada, que se inclina por la inmediata libertad de los presos en razón de la inadmisibilidad de penas ilícitas en un Estado de derecho, si bien es firmemente principista y en la lógica jurídica casi inobjetable, desconoce que sería causa de una enorme alarma social que puede ser motivo de males aún mayores”.

*“123. Cabe presuponer en forma absoluta que las privaciones de libertad dispuestas por los jueces del Estado, a título penal o cautelar, lo han sido en el previo entendimiento de su licitud por parte de los magistrados que las dispusieron, porque los jueces no suelen disponer prisiones ilícitas. Sin embargo, se están ejecutando ilícitamente y, por ende, dada la situación que se continúa y que nunca debió existir pero existe, ante la emergencia y la situación real, lo más prudente es reducirlas en forma que se les compute como pena cumplida el sobrante antijurídico de sufrimiento no dispuesto ni autorizado por los jueces del Estado..12*

Penas que se están ejecutando ilícitamente. Situación que se continúa y que nunca debió existir pero existe. No hay, seguramente, otro espacio social en el que lo ilícito se tolere como en el espacio de la prisión.

Es una pena –valga la redundancia- que ya no contemos con Elías Neuman (1933-2011), maestro de generaciones de penalistas, y un hombre que unía el rigor intelectual con una apasionada convicción para transformar la realidad de las prisiones. Elías visitó las prisiones más horribles de América, y cuando hacía sus visitas pedía que le encerraran, por unos momentos, en el peor calabozo del lugar. Hay que sentir la cárcel, decía.

---

<sup>12</sup> CortelDH, 22 noviembre de 2018, Medidas Provisionales Respecto de Brasil -Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho.

Francamente, no sé qué mundo vendrá. Creo que ninguno de nosotros puede hoy saberlo. Si conozco algunas cosas de este mundo que son inaceptables, como la inmensa mayoría de nuestras cárceles, alcaidías y comisarías donde encerramos personas sin un propósito ulterior –en la mayoría de los casos- que sacarlas de circulación. Veremos si somos capaces de cambiar frente al fin del mundo.

*- Aprender a vivir en libertad dentro de los muros de una prisión, es tan difícil como aprender a jugar al tenis en un ascensor –decía Elías Neuman.*

Trelew, mayo de 2020, año de la pandemia